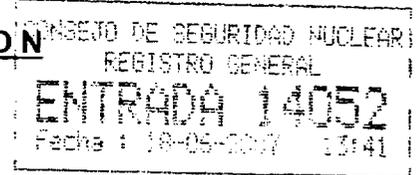


164781

**ACTA DE INSPECCION**



██████████ y ██████████ Inspectores  
del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que se personaron el día treinta de mayo de dos mil siete en **IONMED ESTERILIZACIÓN, SA** sita en ██████████ Tarancón (Cuenca-██████████).

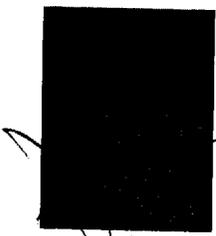
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 7-10-04 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/CU-05/96).

Que la Inspección fue recibida por ██████████ Director, y ██████████ Jefe de Gestión de Calidad, ambos Supervisores de la instalación, en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

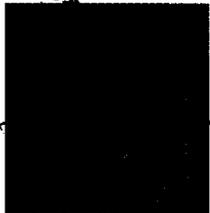
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían del acelerador ██████████ de ██████████ ██████████, de una fuente encapsulada de Cs-137 y de las dependencias blindadas. Todos referidos en la autorización, señalizados reglamentariamente y el acelerador disponiendo de los sistemas de seguridad operativos.



12-06-07

- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiactivo natural) con el acelerador en operación, en el puesto de control y en el puesto de carga fueron  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ ; con el acelerador parado, en ningún punto dentro de la zona de irradiación se detectaron valores significativos. \_\_\_\_\_
  - Los documentos de operación de la instalación radiactiva estaban disponibles y recogían las normas y procedimientos de seguridad radiológica (*Reglamento de funcionamiento rev. de 30-03-07*), procedimientos de mantenimiento (*Verificación de la instalación rev. 27-09-06*) y un listado de sucesos notificables con los plazos de comunicación al CSN (*Plan de emergencia rev. 30-01-02*). \_\_\_\_\_
  - Según se manifestó, desde la anterior Inspección solamente habían ocurrido los sucesos notificables que se habían comunicado al CSN. Según se comprobó, habían implantado un sistema de sujeción de los dosímetros de solapa con un imperdible para minimizar su desprendimiento inadvertido y un nuevo sistema de control del movimiento de bandejas con componentes mecánicos, no electrónicos, para detectar parada de las bandejas con productos bajo el haz de irradiación y evitar incendios. \_\_\_\_\_
  - Disponían de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del acelerador concertado con [REDACTED] que contemplaba mantenimiento preventivo en intervalos menores de 6 meses (cada 4 meses). \_\_\_\_\_
  - La última intervención con efecto en la energía del haz del acelerador ocurrió en 2004 con motivo del aumento de potencia; posteriormente a la intervención el Titular verificó que la energía máxima no superaba los 10 MeV autorizados. Esta misma comprobación se realiza anualmente de acuerdo a un procedimiento escrito y se archivan los informes de cada verificación. La última comprobación se había realizado el 21-05-07. \_\_\_\_\_
- Tenían el certificado de actividad de la fuente encapsulada de Cs-137, constando 333 kBq (5-03-97). No disponían de un procedimiento para comprobar periódicamente su hermeticidad ni la habían realizado en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- Tenían un listado actualizado con los 15 trabajadores expuestos y el Reglamento de Funcionamiento recogía su clasificación radiológica en categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
  - Disponían de 6 Licencias de Supervisor y de 9 de Operador vigentes. Las últimas bajas de trabajadores con Licencia se habían comunicado al CSN para la actualización del Registro de Licencias. \_\_\_\_\_



12-06-07

**CSN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- Tenían registros que demostraban que habían cumplido el procedimiento de formación continua en todos los trabajadores expuestos. \_\_\_\_\_
- Todas las lecturas de los dosímetros de solapa eran mensuales y las dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial eran  $< 1$  mSv. \_
- Disponían de 3 detectores operativos de tasa de dosis, 2 portátiles y uno fijo, adecuados para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el acelerador. Según los últimos certificados, los detectores habían sido calibrados por una entidad ENAC dentro del intervalo de calibración de 3 años fijado en el procedimiento de calibración y el error relativo de cada detector, obtenido según el último certificado de calibración, era inferior a la tolerancia establecida por la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- El informe anual de 2006 no recogía las dosis equivalentes acumuladas de cada uno de los trabajadores expuestos ni información detallada sobre las desviaciones producidas de los parámetros fundamentales de funcionamiento del acelerador. \_\_\_\_\_



### DESVIACIONES

- No disponían de un procedimiento para comprobar la hermeticidad de la fuente encapsulada de Cs-137 ni la habían realizado en los últimos 12 meses. \_\_\_\_\_
- El informe anual de 2006 no recogía las dosis equivalentes acumuladas de cada uno de los trabajadores expuestos ni información detallada sobre las desviaciones producidas de los parámetros fundamentales de funcionamiento del acelerador (Especificación 16ª). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a uno de junio de dos mil siete.

1206-07

CSN/AIN/10/IRA/2238/07

CSN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



Hoja 4 de 4



---

### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **IONMED ESTERILIZACIÓN, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TARANCÓN, 12 DE JUNIO DE 2007

(CONFORME)